367

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

DECRETO Nº 10.089

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.12,80.-MENSUALES,AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO PEDRO FERREIRA.-

---

S.3.Nº.....- ASUNCION, Agosto 31 de 1945.

Nº 2851.-

VISTOS: el expediente nº3524/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Pedro Ferreira, con Registro nº34 de Cangó, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 80% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº24 del 11 de Mayo de 1943;el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.12,80.-) DOCE GUARANIES CON OCHENTA CENTIMOS,mensuales,al lisiado de guerra Soldado Pedro Ferreira.-

Art.2º.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto,desde el mes de enero de 1943, de acuerdo con el Art.3º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.-